



CUT: 86139-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0010-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA**

Tarapoto, 08 de enero de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 211440-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante CARTA 001 de fecha 09 de mayo de 2024, el administrado ADNER ESCALANTE REÁTEGUI, solicita Permiso de Uso de Agua para Uso Productivo – Acuícola, para desarrollar la actividad acuícola, categoría AMYPE, ubicado en el sector Km 30 de la carretera Yurimaguas Tarapoto, centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto;

Que, mediante CARTA N° 0505-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 25 de Julio de 2024, se invita a participar a la verificación técnica de campo, para el 09.08.2024 a horas 11:00 a.m.

Que, con fecha 09.09.2024, se realizó la verificación técnica de campo a la captación de agua y unidad operativa del señor ADNER ESCALANTE REATEGUI, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, encontrándose lo siguiente:

- Se realizó la verificación de la captación de agua, la misma que se ubica sobre Manantial Adner, ubicado en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 363362E – 9334056N, a una altitud de 158 m.s.n.m.
- Se ubico el punto de devolución de las aguas residuales, es sobre el cauce del mismo manantial aguas abajo en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 363431E – 9333896N, altitud de 157 m.s.n.m.
- Se ubicó el lugar donde se pretende hacer uso del agua en las coordenadas UTM, WGS 84. 18S, 363446E – 9234031N, a una altitud de 159 m.s.n.m.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0119-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY de fecha 26 de agosto de 2024, concluye que, el administrado deberá adecuar su solicitud a una acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para lo cual deberá presentar los formatos correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 003 de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor ADNER ESCALANTE REÁTEGUI, solicita adecuar su trámite a una acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Productivo - Acuícolas categoría **AMYPE**, procedente del Manantial Adner, para la cual adjunta el Formato N° 01 – Inicio de Trámite y el Formato N° 02 – Acreditación de disponibilidad hídrica de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que, con MEMORANDO N° 0357-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 19 de diciembre de 2024, la ALA TARAPOTO solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante INFORME N° 0215-2024-ANA-AAA.H/FTD de fecha 25.12.2024 el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye en lo siguiente:

- Se considera oportuno recomendar que, el ente instructor (ALA) considere para la evaluación de la petición, la existencia de usos y derechos que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, debiendo verificarse en el MIDARH; así mismo, si la ubicación del punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o zona de amortiguamiento de esta, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP; de igual modo evaluar las características de la fuente hídrica de abastecimiento así como, de la fuente receptora de las aguas residuales respecto a los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última, bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua.
- Además de lo antes mencionado, deberá tener en cuenta aquellos aspectos técnicos respecto a las ofertas, caudal ecológico (de corresponder), entre otros, que son también materia de evaluación por parte de la ALA.
- Por lo descrito y en cumplimiento de los normativos expuestos, si bien no es posible emitir la opinión basada en los instrumentos técnicos acotados, no exime que, es materia de opinión de que en el proceso de evaluación de la petición se tenga en cuenta los aspectos señalados en los ítems precedentes, entre otros, debiéndose proseguir con la instrucción del expediente.

Que, asimismo el INFORME TECNICO N° 0268-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 27 de diciembre de 2024, el área técnica concluye en lo siguiente:

**APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de 32,760.00 m<sup>3</sup> proveniente del Manantial Adner, ubicado en el sector Km 30 de la carretera Yurimaguas Tarapoto, centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto; a favor del señor **ADNER ESCALANTE REÁTEGUI** con **DNI N° 05582531**, con domicilio en el centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola		
Nombre de la fuente	Manantial Adner		
Unidad hidrografica	49843 - Intercuencia Medio Bajo Huallaga		
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geografica:
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	Loreto	363362E – 9334056N
	Provincia:	Alto Amazonas	
	Distrito:	Yurimaguas	Altitud 158 m.s.n.m.
Sector:	Santo Tomas (Km 30 Carret. Yurimaguas Tarapoto)		

### Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditacion para el Proyecto (m3)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
0.00	0.00	0.00	12,180.00	2,940.00	2,940.00	2,940.00
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
2,940.00	2,940.00	2,940.00	2,940.00	0.00	32,760.00	

Que, mediante Informe Técnico N° 0268-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo - Acuícola, proveniente del Manantial Adner, para el desarrollo de la actividad acuícola, categoría AMYPE, ubicado en el sector Km 30 de la carretera Yurimaguas Tarapoto, centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, a favor del señor **ADNER ESCALANTE REÁTEGUI** con **DNI N° 05582531**, con domicilio en el centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola		
Nombre de la fuente	Manantial Adner		
Unidad hidrografica	49843 - Intercuencia Medio Bajo Huallaga		
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geografica:
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	Loreto	363362E – 9334056N
	Provincia:	Alto Amazonas	
	Distrito:	Yurimaguas	Altitud 158 m.s.n.m.
Sector:	Santo Tomas (Km 30 Carret. Yurimaguas Tarapoto)		

### Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditación para el Proyecto (m3)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
0.00	0.00	0.00	12,180.00	2,940.00	2,940.00	2,940.00
Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total:	
2,940.00	2,940.00	2,940.00	2,940.00	0.00	32,760.00	

**Artículo 2°.-** La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor **ADNER ESCALANTE REÁTEGUI** con DNI N° **05582531**, con domicilio en el centro poblado Santo Tomas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO